



GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 7,063,022 (SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN UDIs) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
706,302,200 UDIs
(SETECIENTAS SEIS MILLONES TRESCIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS UDIs)

EQUIVALENTE A
\$2,999,998,111.74 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 74/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación de la Emisora:	Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Tercera.
Clave de Pizarra:	"BIMBO 09U".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/78446/2009, de fecha 9 de junio de 2009 autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	706,302,200 UDIs (setecientos seis millones trescientas dos mil doscientas UDIs).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	100 UDIs (cien UDIs) cada uno.
Precio de Colocación:	100 UDIs (cien UDIs) cada uno.
Valor de la UDI a la Fecha de Emisión:	\$4.247471 (cuatro Pesos 247471/1000000 M.N.) cada una.
Precio de Colocación equivalente en Pesos:	\$424.7471 (cuatrocientos veinticuatro Pesos 7471/10000 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de junio de 2009.
Fecha de Cierre de Libro:	10 de junio de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	11 de junio de 2009.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Fija.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	2548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de sus subsidiarias denominadas Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA, Inc. y Bimbo Foods, Inc. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaluos Mínimos, (según se define más adelante en el presente Suplemento). En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, <u>siempre y cuando</u> después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaluos Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora mas recientes que se encuentren disponibles.

Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:

Fecha de Emisión:	15 de junio de 2009.
Fecha de Registro en Bolsa:	15 de junio de 2009.
Fecha de Liquidación:	15 de junio de 2009.
Fecha de Vencimiento:	6 de junio de 2016.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	mxAAA+ . Es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	AA(mex) (Doble A) . La cual significa: Muy alta calidad crediticia . Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	Aa2.mx . La perspectiva es negativa. Los emisores o las emisiones calificadas con Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito en relación a otros emisores mexicanos. Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caaa.mx (por ejemplo, Aa2.mx). El modificador 2 indica una categoría intermedia de esa misma categoría de calificación genérica.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal igual a una tasa de interés bruto anual de 6.05% (seis punto cero cinco por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.	
Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.	
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 14 de diciembre de 2009.
Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole):	La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole)" de este Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés:	6.05% (seis punto cero cinco por ciento).
Amortización de Principal:	Un solo pago en la fecha de vencimiento.
Casos de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.
Intermediarios Colocadores Conjuntos:	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex



Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0066-4.15-2008-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.grupobimbo.com.

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	1
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	9
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	10
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	11
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	14
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	15
VII.	OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	16
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	29
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	31
X.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	33
XI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	34
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	37
XIII.	INFORMACIÓN FINANCIERA	38
	Información incorporada por referencia a los estados financieros consolidados auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2008 y 2007, así como al reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, presentados a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet www.grupobimbo.com.mx/relacioninv/rep_trim.php .	
XIV.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA ...	39
	Información incorporada por referencia al reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, presentado a la a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, presentado a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet http://www.grupobimbo.com.mx/relacioninv/rep_trim.php .	
XV.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS.....	40
XVI.	PERSONAS RESPONSABLES.....	41
XVII.	ANEXOS.....	54
	1. Información Financiera	A-1
	Información financiera incorporada por referencia a los estados financieros consolidados auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2008 y 2007, así como al reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, presentado a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 23 de abril de 2009, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet www.grupobimbo.com.mx/relacioninv/rep_trim.php .	
	2. Título que ampara la Emisión	B-1
	3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras..	C-1
	4. Opinión Legal.....	D-1

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17722/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC o ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. ("Grupo Bimbo", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente), suscribe y emite a su cargo 7,063,022 (siete millones sesenta y tres mil veintidós) Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/17722/2008, de fecha 23 de septiembre de 2008, cuyo monto total autorizado fue de un total de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según dicho monto fue ampliado en un monto adicional de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para llegar a un total de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, mediante oficio número 153/78448/2009 de fecha 9 de junio de 2009, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "BIMBO 09U".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/78448/2009, de fecha 9 de junio de 2009, autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco años), a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

706,302,200 UDIs (setecientos seis millones trescientas dos mil doscientas UDIs).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

100 UDIs (cien UDIs) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

100 UDIs (cien UDIs) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

9 de junio de 2009.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

10 de junio de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

11 de junio de 2009.

VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE EMISIÓN

\$4.247471 (cuatro Pesos 247471/1000000 M.N.) cada una.

PRECIO DE COLOCACIÓN EQUIVALENTE EN PESOS

\$424.7471 (cuatrocientos veinticuatro Pesos 7471/10000 M.N.) cada uno.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA

\$2,974,217,111.15 (dos mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento once Pesos 15/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de sus subsidiarias denominadas Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA, Inc. y Bimbo Foods, Inc. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaless Mínimos, (según se define más adelante en el presente Suplemento). En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaless Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora mas recientes que se encuentren disponibles.

FECHA DE EMISIÓN

15 de junio de 2009.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

15 de junio de 2009.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

15 de junio de 2009.

FECHA DE VENCIMIENTO

6 de junio de 2016.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: **AA(mex) (Doble A)**. La cual significa: **Muy alta calidad crediticia**. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Calificación otorgada por Standard & Poors, S.A. de C.V., a la presente emisión: **mxAA+**. Es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente emisión: **Aa2.mx**. La perspectiva es negativa. Los emisores o las emisiones calificadas con Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito en relación a otros emisores mexicanos. Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caaa.mx (por ejemplo, Aa2.mx). El modificador 2 indica una categoría intermedia de esa misma categoría de calificación genérica.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles. Ver "*II. Forma de Cálculo de los Intereses*" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	Lunes, 14 de diciembre, 2009	8.	Lunes, 10 de junio, 2013
2.	Lunes, 14 de junio, 2010	9.	Lunes, 09 de diciembre, 2013
3.	Lunes, 13 de diciembre, 2010	10.	Lunes, 09 de junio, 2014
4.	Lunes, 13 de junio, 2011	11.	Lunes, 08 de diciembre, 2014
5.	Lunes, 12 de diciembre, 2011	12.	Lunes, 08 de junio, 2015
6.	Lunes, 11 de junio, 2012	13.	Lunes, 07 de diciembre, 2015
7.	Lunes, 10 de diciembre, 2012	14.	Lunes, 06 de junio, 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Un solo pago en la fecha de vencimiento a su equivalente en moneda nacional, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 2548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (MAKE-WHOLE)

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de Udibono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior, "Tasa de Udibono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la "Emisión del Udibono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del Udibono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del Udibono Comparable".

"Emisión del Udibono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Real* seleccionada por el "Banco Independiente", que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Real* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Representante Común.

"Precio del Udibono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las "Cotizaciones de los Bancos Independientes".

"Cotizaciones de los Bancos Independientes" significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por la Emisora de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del Udibono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/78449/2009, de fecha 9 de junio de 2009, autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles que Grupo Bimbo emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/78448/2009, de fecha 9 de junio de 2009, autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa para llegar a \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho

título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 6.05% (seis punto cero cinco) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$IPT = \frac{[(TI) \cdot PL + VN]}{36000} \cdot VUT$$

En donde:

- IPT = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- VUT = Valor en Moneda Nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días efectivamente transcurridos del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en Unidades de Inversión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos, que obtendrá Grupo Bimbo como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$2,974,217,111.15 (dos mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento once Pesos 15/100 M.N.) (considerando el valor de la UDI al 15 de junio de 2009, de \$4.247471 (cuatro Pesos 247471/1000000 M.N.) cada una). Dichos recursos netos, conjuntamente con los recursos de las primera y segunda emisiones de certificados bursátiles que se están llevando a cabo en esta fecha, serán destinados principalmente para el pago de un crédito bancario denominado en Pesos y Dólares por un monto total equivalente a EUA\$600,000,000 (seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) contratado el 15 de enero de 2009 y que actualmente devenga intereses a una tasa de interés anual igual a la Tasa LIBOR o a la Tasa TIIE más 1.75 puntos porcentuales en ambos casos. Dicho crédito se utilizó para pagar el precio de compra de Weston Foods, Inc. por parte de la Emisora. La diferencia será utilizada para el pago parcial de otros pasivos financieros de la Emisora denominados en Dólares y Pesos que devengan intereses a una tasa anual igual a la Tasa LIBOR más 1.85 puntos porcentuales y a la Tasa TIIE más 3.05 puntos porcentuales y/o para capital de trabajo, lo cual será informado oportunamente por la Emisora al Representante Común mediante una certificación, en términos del título que documenta la presente Emisión.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que Grupo Bimbo le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora espera, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer será el Intermediario Colocador responsable de la concentración de las posturas para el cierre del libro. Los inversionistas podrán contactar a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer a través de la fuerza de ventas institucionales de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, con línea telefónica grabada son: (55) 5621-9148, (55) 5621-9490, (55) 5621-9977, (55) 5621-9132, (55) 5621-9729 y (55) 5621-9617.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al

ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 10 de junio de 2009.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará tres (3) días hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ha colocado 7,063,022 títulos que representan el 100% de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el 1.3% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y el 0.02% de los Certificados Bursátiles fue colocado entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. Ningún otro Intermediario Colocador colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores Conjuntos no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora estima que obtendrá en la Emisión \$2,999,998,111.74 (dos mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento once Pesos 74/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$25,781,001.00 (veinticinco millones setecientos ochenta y un mil un Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$2,974,217,111.15 (dos mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento once Pesos 15/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Comisiones por intermediación y colocación**	\$22,424,986.00
Costos de inscripción en el RNV*	\$1,049,999.34
Costos de Registro o Emisión en la BMV**	\$575,000.00
Honorarios del Representante Común**	\$115,000.00
Impresión del Suplemento**	\$40,740.00
Estudio y trámite de la Solicitud CNBV*	\$5,236.00
Asesores Legales**	\$345,000.00
Agencias Calificadoras**	\$1,225,039.00
Total de gastos relacionados con la Oferta	\$25,781,001.00

** Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

* Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Grupo Bimbo, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento y la primera y segunda emisiones de Certificados Bursátiles que la Emisora está realizando de manera simultánea:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 31 de marzo de 2009)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	10,773	2,280
Otros pasivos circulantes.....	13,779	13,779
Total pasivo a corto plazo	24,552	16,059
Deuda a largo plazo.....	33,536	42,029
Otros pasivos a largo plazo	5,768	5,768
Total pasivo a largo plazo	39,304	47,797
Pasivo Total	63,856	63,856
Capital Contable.....	36,834	36,834
Suma Pasivo y Capital....	100,690	100,690

VII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Se transcriben a continuación (i) las secciones correspondientes a las obligaciones de hacer, a las obligaciones de no hacer y a los casos de vencimiento anticipado a que se encuentran sujetos los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos y condiciones que se describen en el título que documenta la presente Emisión, copia del cual se incluye en este Suplemento, así como (ii) los términos definidos que se utilizan en dichas secciones:

Obligaciones de Hacer.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior. Asimismo, entregar al Representante Común, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales antes mencionados, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando (i) el cumplimiento por parte de la Emisora y de sus Subsidiarias Importantes de las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el presente Suplemento y (ii) los niveles de la Razón de Apalancamiento y de la Razón de Cobertura de Intereses al final de cada trimestre, en el entendido que el certificado correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio social se entregará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que entregue los estados financieros auditados conforme a las Disposiciones Generales.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de sus Subsidiarias Importantes y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección “Obligaciones de No Hacer” más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México aplicables.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Importantes, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora o sus Subsidiarias Importantes.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

5. Activos y Seguros. (a) Mantener los bienes necesarios e importantes para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Importantes en buen estado, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

(b) Mantener y contratar, y hacer que sus Subsidiarias Importantes mantengan y contraten, con compañías de seguros reconocidas, seguros adecuados sobre sus bienes importantes, en términos similares a los que actualmente tiene contratados, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

6. Obligaciones Fiscales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus Subsidiarias Importantes cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones fiscales a que estén obligadas, salvo por (i) contribuciones fiscales que, individualmente o en conjunto, no excedan del monto equivalente al uno por ciento (1%) de las ventas consolidadas de la Emisora por los último doce meses, de conformidad con los estados financieros consolidados, trimestrales internos o anuales auditados, de la Emisora más recientes que se tengan disponibles, o (ii) contribuciones fiscales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que la Emisora o, en su caso, la Subsidiaria Importante que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF en México aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

7. Obligaciones Laborales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente y hacer que sus Subsidiarias Importantes cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera ejemplificativa, con las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por (i) aquellas obligaciones laborales que, individualmente o en conjunto, no excedan del monto equivalente al uno por ciento (1%) de las ventas consolidadas de la Emisora por los últimos doce meses, de conformidad con los últimos estados financieros consolidados, trimestrales internos o anuales auditados, de la Emisora más recientes que se tengan disponibles, o (ii) aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que la Emisora o, en su caso, la Subsidiaria Importante que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las

disposiciones legales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF en México aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso.

8. Avalistas Adicionales. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se divulguen al público los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(b) de esta sección, hacer que cualquier Subsidiaria que deba constituirse en Avalista conforme a la sección “Avalistas” más adelante, se constituya en Avalista con el fin de alcanzar el Requisito de Avaless Mínimos.

9. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes cumplan, con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias Importantes, consideradas en su conjunto.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse, disolverse o liquidarse, ni permitir que sus Subsidiarias Importantes se fusionen, disuelvan o liquiden, salvo por (i) fusiones en las que la Emisora o la Subsidiaria Importante, según sea el caso, sea la sociedad fusionante, (ii) fusiones en las que la sociedad que resulte de la fusión asuma las obligaciones de la Emisora o el Avalista, de ser el caso, o (iii) disoluciones y liquidaciones de Subsidiarias Importantes que la Emisora considere convenientes para el desarrollo de sus operaciones y que no tengan como consecuencia directa un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) No vender Activos Importantes, ni permitir que sus Subsidiarias Importantes vendan Activos Importantes, durante un ejercicio social, salvo por (i) ventas de inventarios en el curso normal de las operaciones, (ii) ventas de equipos obsoletos o descontinuados, o (iii) ventas de activos entre la Emisora y sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias.

3. Operaciones con Afiliadas. No celebrar operaciones con Afiliadas, salvo por (i) operaciones en el curso normal de las operaciones o transmisiones de marcas u otros derechos de propiedad industrial (en éste último caso, entre la Emisora y sus Subsidiarias y entre sus Subsidiarias) en términos de mercado, como si se hubieren realizado con un tercero, (ii) operaciones entre la Emisora y las Avalistas, (iii) operaciones entre Subsidiarias de la Emisora que no sean Avalistas, o (iv) transmisiones de marcas u otros derechos de propiedad industrial entre la Emisora y las Avalistas o entre Avalistas.

4. Limitaciones al Pago de Dividendos. No permitir que ninguna de sus Subsidiarias Importantes celebren ningún contrato que les imponga una restricción para pagar dividendos u otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido que dicha obligación no

aplicará a limitaciones o restricciones (i) legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, (ii) que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) que se impongan en contratos relacionados con la venta de una Subsidiaria en tanto dicha venta concluye, siempre y cuando dichas limitaciones o restricciones apliquen exclusivamente a dicha Subsidiaria que será vendida.

5. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias Importantes constituya, ningún Gravamen, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

2. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora divulga al público información sobre su situación financiera que sea incorrecta o falsa, en cualquier aspecto importante, y dicha información no se rectifica dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cualquier Funcionario Responsable hubiere tenido conocimiento de dicha situación.

3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1(a), 1(b), 4 y 9 de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, y (ii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 2(b), 2(c), 5, 6 y 7 de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier Deuda Importante que obligue a la Emisora o a sus Subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

5. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. Sentencias. Si se emite cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto con cualquier otra resolución judicial con dichas características, exceda de la cantidad de EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas), neta de cualquier cantidad que cubran cualesquier pólizas de seguro emitidas por compañías de seguros solventes que no disputen los términos de la cobertura, y dicha sentencia no sea pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha, en caso de que durante dicho periodo la misma no hubiere sido suspendida, cancelada o garantizada con motivo de su apelación.

7. Pagos de Cuotas. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias deja de pagar a su vencimiento las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, o las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, salvo por aquellos pagos que se estén disputando de buena fe mediante los procedimientos aplicables, se constituyan las reservas necesarias (en caso de que se requieran conforme a las NIF en México) y siempre y cuando dichos pagos no realizados no excedan en conjunto la cantidad de EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas).

8. Expropiación. Si la autoridad competente dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario o extraordinario alguno respecto de activos de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al veinte por ciento (20%) de los Activos Consolidados Totales, calculado en base a los últimos estados financieros consolidados de la Emisora trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y la Emisora o la Subsidiaria aplicable no utilizan la indemnización correspondiente para adquirir nuevos activos operativos o pagar pasivos dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad.

9. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

10. Requisito de Avaless Mínimos. Si en la fecha que ocurra treinta (30) Días Hábiles después de la fecha en que se entreguen los estados financieros auditados anuales consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(a) de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente los Certificados Bursátiles no se encuentran avalados por Avalistas que cumplan el Requisito de Avaless Mínimos, con base en dichos estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora.

11. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 5 o 9 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al título que documenta la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando

su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 u 11 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

Avalistas. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaluos Mínimos.

En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá la facultad de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaluos Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

La Emisora (i) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de dichos cambios, publicará un aviso, vía EMISNET o cualquier medio que lo sustituya, en el que se describirán los cambios en las Avalistas conforme a lo anterior y que, en caso de que se hubieren incluido nuevas Avalistas, contendrá una opinión legal expedida por un abogado independiente (que lo acredite con la carta a que se refiere el Artículo 87 de las Disposiciones Generales) que se refiera a la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles frente a las nuevas Avalistas, así como a las facultades de quienes suscribirán el título en su nombre y representación, y (ii) una vez publicado dicho aviso, depositará en Indeval, tan pronto como sea posible y contra entrega del título que se encontrare depositado en ese momento, un nuevo título que refleje correctamente las sociedades que serán Avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la legislación aplicable, cualquier cambio en las Avalistas que suceda conforme a lo anterior surtirá efectos en la fecha en que la Emisora publique el aviso mencionado anteriormente.

Ningún cambio en las Avalistas constituirá novación de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles.

Definiciones.

“Accionistas de Control” significa, conjuntamente, uno o más miembros de las familias (i) Servitje Montull, (ii) Jorba Servitje, (iii) Servitje Achútegui, (iv) Sendra Mata y (v) Mata Torrallardona, y sus respectivos descendientes.

“Activos Consolidados Totales” significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales de la Emisora y sus Subsidiarias determinados en dicha fecha.

“Activos Importantes” significa activos cuyo valor justo de mercado exceda de diez por ciento (10%) del valor de los Activos Consolidados Totales, en base al balance consolidado más reciente de la Emisora que se encuentre disponible.

“Afiliada” significa, respecto de una persona determinada, cualquier persona que, directa o indirectamente, controla, es controlada por, o está bajo el control común de, dicha persona determinada. Para efectos de esta definición “control”, significa el derecho de dirigir o causar la dirección de las políticas de administración de una persona, directa o indirectamente, ya sea mediante el derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

“Avalistas” significa las Subsidiarias de la Emisora que actúen en cualquier momento como avalistas de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las Avalistas son Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc.

“Base Pro Forma” significa, respecto de cualquier cálculo realizado para cualquier fecha o cualquier periodo, que dicho cálculo se realice dándole un efecto pro forma a (i) en caso de cualquier fecha específica, todas las adquisiciones, disposiciones o contrataciones o pagos de Deuda u otra operación relevante, como si hubieran ocurrido inmediatamente antes de realizar dicho cálculo o (ii) en caso de cualquier periodo específico, como si cualquier adquisición, disposición o contratación o pago de Deuda u otra operación relevante que hubiera sucedido después del primer día de dicho periodo pero en o antes de la fecha de cálculo hubiere ocurrido el primer día de dicho periodo.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cambio de Control” significa que, en cualquier momento durante el plazo de los Certificados Bursátiles, los Accionistas de Control, individualmente o en conjunto, directa o indirectamente, dejen de ser propietarios de más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho de voto en circulación de la Emisora.

“Caso de Ajuste” significa (i) la adquisición o disposición de compañías, divisiones o líneas de negocio por la Emisora y sus Subsidiarias (incluyendo cualquier adquisición o disposición desde el comienzo del periodo de referencia por una Persona que se convierta en Subsidiaria después del comienzo del periodo de referencia), y (ii) cualquier operación que resulte en que cualquier unidad de negocio se reporte como una operación descontinuada.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” significan los 7,063,022 (siete millones sesenta y tres mil veintidós) certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso, el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la Deuda de terceros (para efectos de este inciso, el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de contratos *forward* y otras Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio (y no con fines especulativos) para cubrir riesgos relacionados con la compra de los insumos (*commodities*) necesarios para operar (tales como trigo y harina de trigo) y por cantidades que se estime serán requeridas o entregadas durante los doce (12) meses siguientes a la fecha del contrato respectivo) y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias, en el entendido que “Deuda” excluirá (A) obligaciones de la Emisora y sus Subsidiarias con un vencimiento menor a sesenta (60) días incurridas en el curso normal del negocio al amparo del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y (B) garantías de compensación a los trabajadores.

“Deuda Importante” significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyo monto principal sea mayor de EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda).

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, el 19 de septiembre de 2008 y el 27 de enero de 2009.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “BIMBO 09U”.

“Emisora” significa Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social patrimonio de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. 3. Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos procesados, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pan, pan empacado, pastelería, galletas, dulces, chocolates, bollos, botanas, tortillas, cajetas, pastas, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores. 4. Recibir de otras Sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales. 5. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. 6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; 7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. 8. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas. 9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito. 10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. 11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena. 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. 13. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona. 14. Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros. 15. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables. 16. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Funcionario Responsable” significa el Director de Administración y Finanzas, el Director de Contraloría, el Director de Tesorería o el Director de Planeación Financiera de la Emisora.

“Gastos por Intereses Consolidados” significa, para cualquier periodo, la suma de (i) los gastos por intereses (incluyendo gastos por intereses imputados respecto de Obligaciones por Arrendamientos Financieros) de la Emisora y sus Subsidiarias para dicho periodo y (ii) los intereses devengados durante dicho periodo respecto de la Deuda de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias que deban ser capitalizados (y no incluidos en los gastos por intereses consolidados para dicho periodo) de conformidad con las NIF en México, en el entendido que, para determinar los Gastos por Intereses Consolidados respecto de cualquier periodo (el “Periodo de Referencia”) en que cualquier Caso de Ajuste haya ocurrido, se le dará efecto sobre una Base Pro Forma a: (A) la contratación o asunción de Deuda y el uso casi simultáneo de los fondos derivados de la misma por (o que dicha Deuda de otra manera se convierta en Deuda de), la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias durante el Periodo de Referencia en relación con dicho Caso de Ajuste (en la medida que dicha Deuda se encuentre insoluble al último día de dicho Periodo de Referencia), como si dicha contratación o asunción de Deuda hubiera ocurrido en el primer día del Periodo de Referencia (y, en caso de que dicha Deuda tenga una tasa de interés variable, el cálculo de los Gastos por Intereses Consolidados que se le atribuya será calculado como si la tasa vigente al último día de dicho Periodo de Referencia hubiere sido la tasa aplicable por todo el Periodo de Referencia); y (B) el pago o amortización total o parcial, de cualquier Deuda por (o que dicha Deuda de otra manera se convierta en Deuda de), la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias durante el Periodo de Referencia en relación con cualquier Caso de Ajuste (en la medida en que dicha Deuda no haya sido refinanciada o sustituida) en relación con cualquier Caso de Ajuste, como si dicho pago o amortización hubiere ocurrido en el primer día del Periodo de Referencia.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Gravámenes Permitidos” significa

- (i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México, de ser el caso, y que, en cualquier caso, no constituyan un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 6 de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” más adelante;
- (ii) Gravámenes creados con el fin de garantizar compensaciones a trabajadores, seguro de desempleo u otras obligaciones relacionadas con seguridad social;
- (iii) depósitos para garantizar el cumplimiento de licitaciones, contratos mercantiles, arrendamientos, fianzas y otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, que se celebren en el curso normal del negocio;
- (iv) Gravámenes que existan como resultado de una sentencia de cualquier tribunal que no constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 6 de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”, y cuya sentencia no imponga obligaciones a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias por un monto mayor a EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda);

(v) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus Subsidiarias;

(vi) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;

(vii) Gravámenes sobre activos que existan antes de que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera o sobre activos de una persona que se convierta en Subsidiaria de la Emisora que existan antes de que eso suceda, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición o de que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias y (c) dichos Gravámenes garanticen únicamente aquellas obligaciones que estuvieren garantizadas en la fecha de su adquisición o en que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, según sea el caso, así como a las extensiones, renovaciones o sustituciones de dichas obligaciones que no impliquen un aumento en el monto principal de las mismas;

(viii) Gravámenes sobre activos fijos o de capital (incluyendo inmuebles) adquiridos, construidos o mejorados por la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes y la Deuda garantizada con los mismos se incurran dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción o mejoramiento, (b) la Deuda garantizada por los mismos no exceda del cien por ciento (100%) del costo de compra, construcción o mejoramiento de dichos activos, (c) el monto insoluto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no exceda en ningún momento de una cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) de los Activos Consolidados Totales en dicho momento, y (d) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias; y

(ix) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (ix) no exceda, en ningún momento, del cuatro por ciento (4%) de los Activos Consolidados Totales.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Funciones del Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables en México.

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a las NIF en México y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a las NIF en México.

“Obligaciones por Operaciones Derivadas” significa, respecto de cualquier persona, significa las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, contrato de protección de precio o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de precios, tasas de interés, índices o divisas, o una combinación de los mismos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Razón de Apalancamiento” significa, al último día de cada trimestre, la razón entre (a) la Deuda de la Emisora y sus Subsidiarias consolidadas y (b) la UAFIDA Consolidada para el periodo de cuatro trimestres consecutivos terminados en dicha fecha, en el entendido que, exclusivamente para el cálculo de la Razón de Apalancamiento, el inciso (viii) de la definición de “Deuda” será el siguiente, “ (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio con fines exclusivos de cobertura y no con fines especulativos)”.

“Razón de Cobertura de Intereses” significa, al último día de cada trimestre, la razón entre (i) la UAFIDA Consolidada y (ii) los Gastos por Intereses Consolidados, en cada caso por el periodo de cuatro trimestres consecutivos terminados en dicha fecha.

“Representante Común” significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Requisito de Avals Mínimos” significa, al último día de cada ejercicio social, que la UAFIDA de las Avalistas represente al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la UAFIDA Consolidada de la Emisora para dicho ejercicio social. El cálculo anterior se hará tomando como base los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Importante” significa, al último día de cada trimestre fiscal, cualquier Subsidiaria de la Emisora (i) cuya UAFIDA (consolidada, si tiene subsidiarias) sea mayor que el diez por ciento (10%) de la UAFIDA Consolidada, (ii) cuyas ventas (consolidadas, si tiene Subsidiarias) sean mayores que el diez por ciento (10%) de las ventas consolidadas de la Emisora y sus Subsidiarias, o (iii) tenga activos por un valor superior al diez por ciento (10%) de los Activos Consolidados Totales; todo lo anterior calculado en base a los estados financieros trimestrales más recientes que se encuentren disponibles.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIDA Consolidada” significa, para cualquier periodo, la Utilidad de Operación Consolidada (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México, en el entendido que, para determinar la UAFIDA Consolidada respecto de cualquier periodo (el “Periodo de Referencia”), se dará efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier Caso o Casos de Ajuste que hubieren ocurrido desde el comienzo del Periodo de Referencia como si dicho Caso o Casos de Ajuste hubieren ocurrido (y, en caso de cualquier disposición, se hubieren aplicado los recursos) en el primer día del Periodo de Referencia. En la medida en que se dé efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier adquisición o disposición de una compañía, división o línea de negocio, el cálculo pro forma se basará en los últimos cuatro trimestres completos para los cuales exista información financiera relevante disponible.

“UDI” o “Unidades de Inversión” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos se publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs o, en su caso, el método que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuando a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier índice que lo sustituya.

“Utilidad de Operación Consolidada” significa para cualquier periodo, la utilidad (o pérdida) de operación de la Emisora y sus Subsidiarias consolidadas, sobre una base consolidada, determinada de conformidad con las NIF en México, en el entendido que se excluirá la utilidad (o pérdida) de cualquier persona antes de la fecha en que (i) se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (ii) se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o (iii) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias compre sus activos.

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta la presente Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada “Asambleas de Tenedores” (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título que documenta la presente Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias Importantes, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 1 de la sección “Obligaciones de Hacer”, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) firmar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse con la Emisora, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV e Indeval, sobre el pago de los intereses conforme a los Certificados Bursátiles;

- (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades de principal e intereses al amparo del título que representa la presente Emisión sean pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, la Emisora o cualquier persona que tenga derecho a hacerlo.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o a los Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el último párrafo de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.

Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, como intermediario colocador.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediario colocador.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, como intermediario colocador.

HSBC Casa de Bolsa, S.A., de C.V., Grupo Financiero HSBC, como intermediario colocador.

ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como intermediario colocador.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Los Sres. Armando Giner Chávez y Andrea Amozurrutia Casillas son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., o a los teléfonos (55) 5268-6924 o (55) 5268-6962 y en sus direcciones electrónicas aginer@grupobimbo.com o aamozurrutia@grupobimbo.com, respectivamente

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Grupo Bimbo anunció el pago de un dividendo de \$541 millones de pesos

El 15 de abril de 2009 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Grupo Bimbo, en la cual se aprobó, principalmente, lo siguiente:

- Los informes del Consejo de Administración, del Director General, de los Auditores Externos, y de los Presidentes del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Compañía.
- Los estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, así como la aplicación de resultados.
- El pago de un dividendo en efectivo de \$0.46 por acción, a partir del día 24 de abril de 2009, contra la entrega del cupón número 2.
- La ratificación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración.
- La ratificación de Roberto Servitje Sendra como Presidente Propietario y de Daniel Servitje Montull como Presidente Suplente. Asimismo, la ratificación de Luis Miguel Briola como Secretario Propietario y de Pedro Pablo Barragán Barragán como Secretario Suplente.
- La ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias
- La aprobación para que el fondo para la compra de acciones propias de la Sociedad se mantenga sin cambios por un monto de hasta \$600 millones de pesos.

Grupo Bimbo Concluye la Adquisición de Weston Foods, Inc

El 21 de enero de 2009, Grupo Bimbo anunció que concluyó la adquisición del negocio de panificación en Estados Unidos de Weston Foods, Inc. (WFI), perteneciente a Dunedin Holdings S.à r.l., una subsidiaria de George Weston Limited (TSX: WN), ubicada en Toronto, así como con la adquisición de los activos financieros relacionados, habiendo obtenido las aprobaciones y los permisos regulatorios correspondientes.

Dichas operaciones fueron valuadas en \$2,380 y \$125 millones de dólares, respectivamente. El pago conjunto de \$2,505 millones de dólares se efectuó mediante un financiamiento de \$2,300 millones de dólares, así como con recursos propios de la Compañía.

La operación consolidada en Estados Unidos, conocida como Bimbo Bakeries USA (BBU), se convirtió en una de las compañías panificadoras más grandes del país, con una posición de liderazgo en las categorías de pan, bollos, pan dulce y pastelitos. El portafolio incluye marcas premium como ARNOLD®, BIMBO®, BOBOLI®, BROWNBERRY®, ENTENMANN'S®, FRANCISCO®, FREIHOFFER'S®, MARINELA®, MRS BAIRD'S®, OROWEAT®, STROEHMANN®, THOMAS'® y TIA ROSA®.

La nueva operación da empleo a más de 15,000 colaboradores, opera 35 plantas y distribuye sus productos a través de más de 7,000 rutas.

Los resultados consolidados de Grupo Bimbo al 31 de marzo de 2009 reflejaron la integración de las operaciones de WFI a partir del 21 de enero de 2009.

Grupo Bimbo Llegó a un Acuerdo para Adquirir Weston Foods, Inc.

El 10 de diciembre Grupo Bimbo anunció que llegó a un acuerdo con Dunedin Holdings S.à r.l., subsidiaria de la empresa canadiense George Weston Limited (TSX: WN), para adquirir su negocio de panificación en EE.UU., Weston Foods, Inc. ("WFI"). El monto de la transacción ascendió a \$2,380 millones de dólares.

La adquisición comprendió un portafolio de marcas premium en las categorías de pan, bollos, muffins, bagels y pan dulce, integrado por las marcas ARNOLD®, BOBOLI®, BROWNBERRY®, ENTENMANN'S®, FREIHOFER'S®, STROEHMANN®, y THOMAS'®; así como 22 plantas y más de 4,000 rutas de distribución.

WFI cuenta con más de 8,000 asociados dirigidos por un equipo directivo con una amplia experiencia en la industria de la panificación. El modelo de negocios de la empresa, enfocado en el crecimiento y rentabilidad, le ha permitido un desempeño financiero sólido. Durante los últimos doce meses, terminados el 4 de octubre de 2008, WFI registró ventas por \$2,197 millones de dólares y una UAFIDA ajustada de aproximadamente \$275 millones de dólares, lo que representa un margen líder en la industria, cercano a 12.5%.

El negocio de WFI, ubicado principalmente en la región este de los EE.UU., complementó, geográfica y comercialmente, a las operaciones que previamente Grupo Bimbo tenía en ese país; reunió el portafolio de marcas de ambas empresas, luego de que la Compañía adquiriera en el 2002 el negocio de panificación de George Weston en la región oeste; y creó una plataforma nacional, lo que le permitirá fortalecer las relaciones comerciales con las cadenas nacionales de supermercados. La integración del modelo de distribución de WFI permite a Grupo Bimbo expandir sus operaciones a mercados en los que actualmente no tiene presencia, acelerar la penetración de sus marcas hispanas e impulsar el crecimiento de categorías tales como English muffins y bagels en mercados donde éstas tienen poca presencia. La nueva compañía se beneficiará de una moderna base de activos altamente eficiente, resultado de la importante inversión en manufactura que WFI realizó en años recientes.

Con esta transacción se creó una de las compañías de productos de panificación más grandes de los EE.UU., líder en las regiones más atractivas de ese país, a través de un exitoso modelo de negocios. El portafolio de marcas premium tiene una posición de liderazgo a nivel nacional en las categorías de pan, bollería, pan dulce y pasteles. La nueva compañía emplea a más de 15,000 colaboradores, opera 35 plantas y tiene más de 7,000 rutas de distribución.

Esta adquisición refuerza la estrategia de crecimiento global de Grupo Bimbo, al crear una sólida plataforma que permitirá incrementar sus ingresos y rentabilidad con visión en el largo plazo, al mismo tiempo que fortalece su perfil financiero. Se espera que la integración de las operaciones de Grupo Bimbo y de WFI genere sinergias netas anuales de aproximadamente \$95 millones de dólares para el quinto año, principalmente, como resultado de un incremento en las ventas, eficiencias administrativas, optimización de la red de distribución y ahorros por compras centralizadas.

Adicionalmente, la transacción incluyó la adquisición de ciertos activos financieros con un valor nominal de \$125 millones de dólares que generarán ingresos por intereses de aproximadamente \$11 millones de dólares anuales, mismos que no están incluidos en el cálculo de la UAFIDA ajustada de WFI.

Una vez concluida la adquisición, Gary Prince asumió el cargo de Presidente de BBU, aportando 25 años de reconocido liderazgo en la industria de la panificación, así como una exitosa trayectoria en la integración de nuevos negocios. Reynaldo Reyna se convirtió en Vicepresidente Ejecutivo de las operaciones de la región oeste, mientras que Fred Penny, actual Vicepresidente Ejecutivo de WFI, ocupó la Vicepresidencia Ejecutiva para las operaciones de la región este.

Para financiar esta transacción, Grupo Bimbo obtuvo un financiamiento comprometido por parte de un grupo de instituciones financieras líderes. El financiamiento de \$2,300 millones de dólares fue estructurado a través de un crédito puente por \$600 millones de dólares con vencimiento a un año, y un crédito a largo plazo de \$1,700 millones de dólares, compuesto por dos porciones de tres y cinco años, por un total de \$900 y \$800 millones de dólares, respectivamente. El remanente del precio de compra fue fondeado con recursos propios. La adquisición le permitirá a la Compañía llevar a cabo su plan de crecimiento en el largo plazo, al mismo tiempo que mantiene su flexibilidad financiera y sólido perfil crediticio. Una vez realizada la transacción, la razón pro-forma de deuda total a la UAFIDA de Grupo Bimbo será de 3.3 veces aproximadamente.

La transacción fue aprobada por los Consejos de Administración de ambas compañías, la Asamblea General de Accionistas de Grupo Bimbo y de las autoridades regulatorias correspondientes.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: **AA(mex) (Doble A)**. La cual significa: **Muy alta calidad crediticia**. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Calificación otorgada por Standard & Poors, S.A. de C.V., a la presente emisión: **mxAA+**. Es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente emisión: **Aa2.mx**. La perspectiva es negativa. Los emisores o las emisiones calificadas con Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito en relación a otros emisores mexicanos. Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caaa.mx (por ejemplo, Aa2.mx). El modificador 2 indica una categoría intermedia de esa misma categoría de calificación genérica.

XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) los estados financieros consolidados auditados de Grupo Bimbo al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV como parte de su reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, el día 20 de abril de 2009 y (ii) los estados financieros consolidados internos de Grupo Bimbo al 31 de marzo de 2009, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV como parte de su reporte trimestral para el trimestre terminado a dicha fecha, el día 23 de abril de 2009.

XIV. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, presentado a la BMV y a la CNBV el 20 de abril de 2009 y (ii) el reporte trimestral para el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, presentado a la BMV y a la CNBV el 23 de abril de 2009.

XV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de las Avalistas al 31 de marzo de 2009 (en miles de Pesos):


Ventas Netas	25,782,477
Utilidad de Operación	2,243,126
Utilidad Neta	1,067,702
Activos Totales	65,512,581
Capital Contable	33,357,422

De conformidad con la información financiera anterior, al 31 de marzo de 2009, los activos totales, ventas y utilidad de operación de las Avalistas representaban más del 75% de los activos totales consolidados, ventas consolidadas, utilidad de operación y utilidad neta de la Emisora.

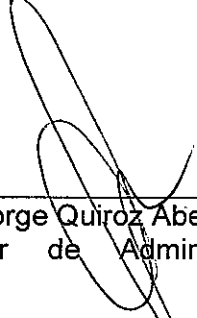
XVI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

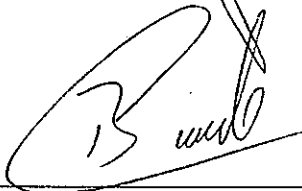
GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.



Por: Daniel Javier Servitje Montull
Cargo: Director General



Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

El sucrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE
DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

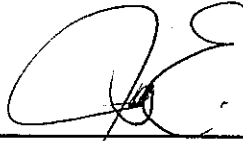


Por: Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANK OF AMERICA**




Por: Carlos Ibáñez Esténs
Cargo: Apoderado


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Por: Jorge Ricardo Cano Swain
Cargo: Apoderado

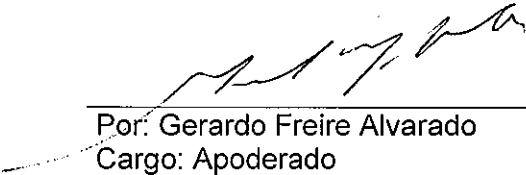


Por: Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Cargo: Apoderado


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER**



Por: Gerardo Freire Alvarado
Cargo: Apoderado

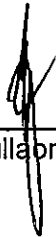


Por: Luis Rodríguez Malagón
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

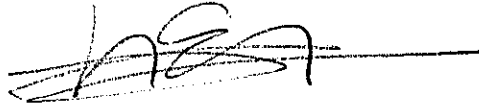


Por: Juan Claudio Fullondo Botella
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ING (MÉXICO), S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
ING GRUPO FINANCIERO**



Por: Miguel Ramón Estrada Martí
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias que contiene el presente Suplemento por referencia fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.,
MIEMBRO DE DELOITTE TOUCHE TOHMATSU



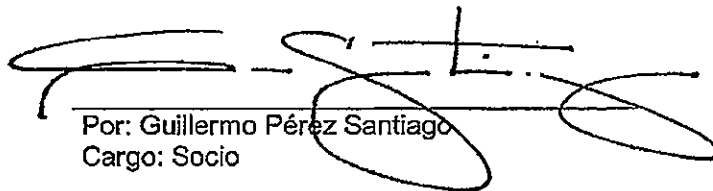
Por: Jorge Federico Alamillo Sotomayor

Cargo: Socio y Representante Legal

15 de junio de 2009.

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

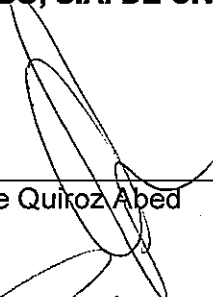
RITCH MUELLER, S.C.



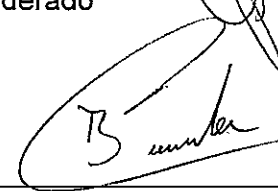
Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BIMBO, S.A. DE C.V.



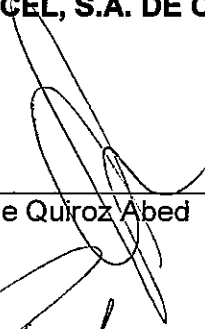
Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Apoderado



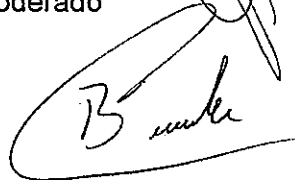
Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BARCEL, S.A. DE C.V.



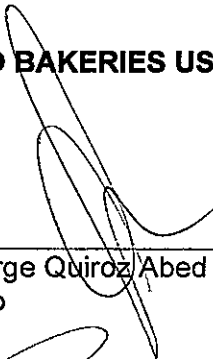
Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Apoderado



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sū representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BIMBO BAKERIES USA, INC.



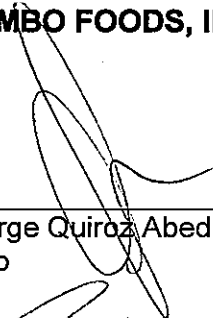
Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Apoderado




Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BIMBO FOODS, INC.



Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Apoderado



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Apoderado

XVII. ANEXOS

1. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2008 y 2007, así como al último trimestre reportado a la BMV y CNBV.

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

2. Título que ampara la Emisión

CERTIFICADO BURSÁTIL
GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

“BIMBO 09U”

Por este título, Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la “Emisora”) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de 706,302,200 (setecientos seis millones trescientas dos mil doscientas) Unidades de Inversión (“UDIs”), o su equivalente en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente el día 6 de junio de 2016.

Este título ampara 7,063,022 (siete millones sesenta y tres mil veintidós) Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de 100 (cien) UDIs cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/17722/2008, de fecha 23 de septiembre de 2008 (el “Programa”), cuyo monto autorizado originalmente fue de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. El 9 de junio de 2009, mediante oficio No. 153/78448/2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del monto autorizado del Programa para llegar a \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 0066-4.15-2008-004-03.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Accionistas de Control” significa, conjuntamente, uno o más miembros de las familias (i) Servitje Montull, (ii) Jorba Servitje, (iii) Servitje Achútegui, (iv) Sendra Mata y (v) Mata Torrallardona, y sus respectivos descendientes.

“Activos Consolidados Totales” significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales de la Emisora y sus Subsidiarias determinados en dicha fecha.

“Activos Importantes” significa activos cuyo valor justo de mercado exceda de diez por ciento (10%) del valor de los Activos Consolidados Totales, en base al balance consolidado más reciente de la Emisora que se encuentre disponible.

“Afiliada” significa, respecto de una persona determinada, cualquier persona que, directa o indirectamente, controla, es controlada por, o está bajo el control común de, dicha persona determinada. Para efectos de esta definición “control”, significa el

derecho de dirigir o causar la dirección de las políticas de administración de una persona, directa o indirectamente, ya sea mediante el derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

“Avalistas” significa las Subsidiarias de la Emisora que actúen en cualquier momento como avalistas de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las Avalistas son Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc.

“Base Pro Forma” significa, respecto de cualquier cálculo realizado para cualquier fecha o cualquier periodo, que dicho cálculo se realice dándole un efecto pro forma a (i) en caso de cualquier fecha específica, todas las adquisiciones, disposiciones o contrataciones o pagos de Deuda u otra operación relevante, como si hubieran ocurrido inmediatamente antes de realizar dicho cálculo o (ii) en caso de cualquier periodo específico, como si cualquier adquisición, disposición o contratación o pago de Deuda u otra operación relevante que hubiera sucedido después del primer día de dicho periodo pero en o antes de la fecha de cálculo hubiere ocurrido el primer día de dicho periodo.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cambio de Control” significa que, en cualquier momento durante el plazo de los Certificados Bursátiles, los Accionistas de Control, individualmente o en conjunto, directa o indirectamente, dejen de ser propietarios de más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho de voto en circulación de la Emisora.

“Caso de Ajuste” significa (i) la adquisición o disposición de compañías, divisiones o líneas de negocio por la Emisora y sus Subsidiarias (incluyendo cualquier adquisición o disposición desde el comienzo del periodo de referencia por una Persona que se convierta en Subsidiaria después del comienzo del periodo de referencia), y (ii) cualquier operación que resulte en que cualquier unidad de negocio se reporte como una operación descontinuada.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” significan los 7,063,022 (siete millones sesenta y tres mil veintidós) certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” del presente título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” del presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las

obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso, el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la Deuda de terceros (para efectos de este inciso, el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de contratos *forward* y otras Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio (y no con fines especulativos) para cubrir riesgos relacionados con la compra de los insumos (*commodities*) necesarios para operar (tales como trigo y harina de trigo) y por cantidades que se estime serán requeridas o entregadas durante los doce (12) meses siguientes a la fecha del contrato respectivo) y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias, en el entendido que "Deuda" excluirá (A) obligaciones de la Emisora y sus Subsidiarias con un vencimiento menor a sesenta (60) días incurridas en el curso normal del negocio al amparo del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y (B) garantías de compensación a los trabajadores.

"Deuda Importante" significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyo monto principal sea mayor de EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Día Hábil" significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones Generales" significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, el 19 de septiembre de 2008 y el 27 de enero de 2009.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "BIMBO 09U".

“Emisora” significa Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social patrimonio de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. 3. Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos procesados, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pan, pan empaçado, pastelería, galletas, dulces, chocolates, bollos, botanas, tortillas, cajetas, pastas, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores. 4. Recibir de otras Sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales. 5. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. 6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; 7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. 8. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas. 9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito. 10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. 11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena. 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. 13. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona. 14. Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores

nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros. 15. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables. 16. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Funcionario Responsable” significa el Director de Administración y Finanzas, el Director de Contraloría, el Director de Tesorería o el Director de Planeación Financiera de la Emisora.

“Gastos por Intereses Consolidados” significa, para cualquier periodo, la suma de (i) los gastos por intereses (incluyendo gastos por intereses imputados respecto de Obligaciones por Arrendamientos Financieros) de la Emisora y sus Subsidiarias para dicho periodo y (ii) los intereses devengados durante dicho periodo respecto de la Deuda de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias que deban ser capitalizados (y no incluidos en los gastos por intereses consolidados para dicho periodo) de conformidad con las NIF en México, en el entendido que, para determinar los Gastos por Intereses Consolidados respecto de cualquier periodo (el “Periodo de Referencia”) en que cualquier Caso de Ajuste haya ocurrido, se le dará efecto sobre una Base Pro Forma a: (A) la contratación o asunción de Deuda y el uso casi simultáneo de los fondos derivados de la misma por (o que dicha Deuda de otra manera se convierta en Deuda de), la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias durante el Periodo de Referencia en relación con dicho Caso de Ajuste (en la medida que dicha Deuda se encuentre insoluta al último día de dicho Periodo de Referencia), como si dicha contratación o asunción de Deuda hubiera ocurrido en el primer día del Periodo de Referencia (y, en caso de que dicha Deuda tenga una tasa de interés variable, el cálculo de los Gastos por Intereses Consolidados que se le atribuya será calculado como si la tasa vigente al último día de dicho Periodo de Referencia hubiere sido la tasa aplicable por todo el Periodo de Referencia); y (B) el pago o amortización total o parcial, de cualquier Deuda por (o que dicha Deuda de otra manera se convierta en Deuda de), la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias durante el Periodo de Referencia en relación con cualquier Caso de Ajuste (en la medida en que dicha Deuda no haya sido refinanciada o sustituida) en relación con cualquier Caso de Ajuste, como si dicho pago o amortización hubiere ocurrido en el primer día del Periodo de Referencia.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Gravámenes Permitidos” significa

(i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México, de ser el caso, y que, en cualquier caso, no constituyan

un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 6 de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" más adelante;

(ii) Gravámenes creados con el fin de garantizar compensaciones a trabajadores, seguro de desempleo u otras obligaciones relacionadas con seguridad social;

(iii) depósitos para garantizar el cumplimiento de licitaciones, contratos mercantiles, arrendamientos, fianzas y otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, que se celebren en el curso normal del negocio;

(iv) Gravámenes que existan como resultado de una sentencia de cualquier tribunal que no constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 6 de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado", y cuya sentencia no imponga obligaciones a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias por un monto mayor a EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda);

(v) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus Subsidiarias;

(vi) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;

(vii) Gravámenes sobre activos que existan antes de que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera o sobre activos de una persona que se convierta en Subsidiaria de la Emisora que existan antes de que eso suceda, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición o de que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias y (c) dichos Gravámenes garanticen únicamente aquellas obligaciones que estuvieren garantizadas en la fecha de su adquisición o en que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, según sea el caso, así como a las extensiones, renovaciones o sustituciones de dichas obligaciones que no impliquen un aumento en el monto principal de las mismas;

(viii) Gravámenes sobre activos fijos o de capital (incluyendo inmuebles) adquiridos, construidos o mejorados por la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes y la Deuda garantizada con los mismos se incurran dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción o mejoramiento, (b) la Deuda garantizada por los mismos no exceda del cien por ciento (100%) del costo de compra, construcción o mejoramiento de dichos activos, (c) el monto insoluto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no exceda en ningún momento de una cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) de los Activos Consolidados Totales en dicho momento, y (d) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias; y

(ix) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (ix) no exceda, en ningún momento, del cuatro por ciento (4%) de los Activos Consolidados Totales.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Funciones del Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables en México.

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a las NIF en México y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a las NIF en México.

“Obligaciones por Operaciones Derivadas” significa, respecto de cualquier persona, significa las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, contrato de protección de precio o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de precios, tasas de interés, índices o divisas, o una combinación de los mismos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Razón de Apalancamiento” significa, al último día de cada trimestre, la razón entre (a) la Deuda de la Emisora y sus Subsidiarias consolidadas y (b) la UAFIDA Consolidada para el periodo de cuatro trimestres consecutivos terminados en dicha fecha, en el entendido que, exclusivamente para el cálculo de la Razón de Apalancamiento, el inciso (viii) de la definición de “Deuda” será el siguiente, “ (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio con fines exclusivos de cobertura y no con fines especulativos)”.

“Razón de Cobertura de Intereses” significa, al último día de cada trimestre, la razón entre (i) la UAFIDA Consolidada y (ii) los Gastos por Intereses Consolidados, en cada caso por el periodo de cuatro trimestres consecutivos terminados en dicha fecha.

“Representante Común” significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Requisito de Avalés Mínimos” significa, al último día de cada ejercicio social, que la UAFIDA de las Avalistas represente al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la UAFIDA Consolidada de la Emisora para dicho ejercicio social. El cálculo anterior se hará tomando como base los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Importante” significa, al último día de cada trimestre fiscal, cualquier Subsidiaria de la Emisora (i) cuya UAFIDA (consolidada, si tiene subsidiarias) sea mayor que el diez por ciento (10%) de la UAFIDA Consolidada, (ii) cuyas ventas (consolidadas, si tiene Subsidiarias) sean mayores que el diez por ciento (10%) de las ventas consolidadas de la Emisora y sus Subsidiarias, o (iii) tenga activos por un valor superior al diez por ciento (10%) de los Activos Consolidados Totales; todo lo anterior calculado en base a los estados financieros trimestrales más recientes que se encuentren disponibles.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIDA Consolidada” significa, para cualquier periodo, la Utilidad de Operación Consolidada (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México, en el entendido que, para determinar la UAFIDA Consolidada respecto de cualquier periodo (el “Periodo de Referencia”), se dará efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier Caso o Casos de Ajuste que hubieren ocurrido desde el comienzo del Periodo de Referencia como si dicho Caso o Casos de Ajuste hubieren ocurrido (y, en caso de cualquier disposición, se hubieren aplicado los recursos) en el primer día del Periodo de Referencia. En la medida en que se dé efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier adquisición o disposición de una compañía, división o línea de negocio, el cálculo pro forma se basará en los últimos cuatro trimestres completos para los cuales exista información financiera relevante disponible.

“UDI” o “Unidades de Inversión” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs o, en su caso, el método que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuando a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier índice que lo sustituya.

“Utilidad de Operación Consolidada” significa para cualquier periodo, la utilidad (o pérdida) de operación de la Emisora y sus Subsidiarias consolidadas, sobre una base consolidada, determinada de conformidad con las NIF en México, en el entendido que se excluirá la utilidad (o pérdida) de cualquier persona antes de la fecha en que (i) se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (ii) se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o (iii) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias compre sus activos.

Monto de la Emisión. 706,302,200 UDIs (setecientos seis millones trescientas dos mil doscientas UDIs), que equivale a \$2,999,998,111.74 (dos mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento once Pesos 74/100 M.N. tomando en cuenta el valor de la UDI en esta fecha de \$4.247471 (cuatro Pesos 247471/1000000 M.N.).

Plazo de Vigencia. 2548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

Fecha de Emisión. 15 de junio de 2009.

Fecha de Vencimiento. 6 de junio de 2016.

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtendrá Grupo Bimbo como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$2,974,217,111.15 (dos mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento once Pesos 15/100 M.N.) (considerando el valor de la UDI al 15 de junio de 2009, de \$4.247471 (cuatro Pesos 247471/1000000 M.N.) cada una). Dichos recursos netos, conjuntamente con los recursos de las primera y segunda emisiones de certificados bursátiles que se están llevando a cabo en esta fecha, serán destinados principalmente para el pago de un crédito bancario denominado en Pesos y Dólares por un monto total equivalente a EUA\$600,000,000 (seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) contratado el 15 de enero de 2009 y que actualmente devenga intereses a una tasa de interés anual igual a la Tasa LIBOR o a la Tasa TIIE más 1.75 puntos porcentuales en ambos casos. Dicho crédito se utilizó para pagar el precio de compra de Weston Foods, Inc. por parte de la Emisora. La diferencia será utilizada para el pago parcial de otros pasivos financieros de la Emisora denominados en Dólares y Pesos que devengan intereses a una tasa anual igual a la Tasa LIBOR más 1.85 puntos porcentuales y a la Tasa TIIE más 3.05 puntos porcentuales y/o para capital de trabajo, lo cual será informado oportunamente por la Emisora al Representante Común mediante una certificación, en términos del presente título.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un ~~interés bruto anual fijo sobre su valor nominal~~; a una tasa de interés bruto anual de 6.05% (seis punto cero cinco por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$IPT = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000} \cdot VUT$$

En donde:

- IPT = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
 VUT = Valor en Moneda Nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.
 TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
 PL = Número de días efectivamente transcurridos del periodo.
 VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en Unidades de Inversión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	Lunes, 14 de diciembre, 2009	8.	Lunes, 10 de junio, 2013
2.	Lunes, 14 de junio, 2010	9.	Lunes, 09 de diciembre, 2013

3.	Lunes, 13 de diciembre, 2010	10.	Lunes, 09 de junio, 2014
4.	Lunes, 13 de junio, 2011	11.	Lunes, 08 de diciembre, 2014
5.	Lunes, 12 de diciembre, 2011	12.	Lunes, 08 de junio, 2015
6.	Lunes, 11 de junio, 2012	13.	Lunes, 07 de diciembre, 2015
7.	Lunes, 10 de diciembre, 2012	14.	Lunes, 06 de junio, 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento a su equivalente en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se considerará el valor en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos de la UDI vigente en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 2548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole).

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma No.

1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de Udibono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior, "Tasa de Udibono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la "Emisión del Udibono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del Udibono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del Udibono Comparable".

~~"Emisión del Udibono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Real* seleccionada por el "Banco Independiente", que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.~~

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Real* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Representante Común.

“Precio del Udibono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las “Cotizaciones de los Bancos Independientes”.

“Cotizaciones de los Bancos Independientes” significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por la Emisora de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del Udibono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere este título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el presente título por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior. Asimismo, entregar al

Representante Común, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales antes mencionados, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando (i) el cumplimiento por parte de la Emisora y de sus Subsidiarias Importantes de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en este título y (ii) los niveles de la Razón de Apalancamiento y de la Razón de Cobertura de Intereses al final de cada trimestre, en el entendido que el certificado correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio social se entregará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que entregue los estados financieros auditados conforme a las Disposiciones Generales.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de sus Subsidiarias Importantes y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México aplicables.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Importantes, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora o sus Subsidiarias Importantes.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

5. Activos y Seguros. (a) Mantener los bienes necesarios e importantes para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Importantes en buen estado, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

(b) Mantener y contratar, y hacer que sus Subsidiarias Importantes mantengan y contraten, con compañías de seguros reconocidas, seguros adecuados sobre sus bienes importantes, en términos similares a los que actualmente tiene contratados, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

6. Obligaciones Fiscales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus Subsidiarias Importantes cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones fiscales a que estén obligadas, salvo por (i) contribuciones fiscales que, individualmente o en conjunto, no excedan del monto equivalente al uno por ciento (1%) de las ventas consolidadas de la Emisora por los último doce meses, de conformidad con los estados financieros consolidados, trimestrales internos o anuales auditados, de la Emisora más recientes que se tengan disponibles, o (ii) contribuciones fiscales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que la Emisora o, en su caso, la Subsidiaria Importante que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF en México aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

7. Obligaciones Laborales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente y hacer que sus Subsidiarias Importantes cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera ejemplificativa, con las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por (i) aquellas obligaciones laborales que, individualmente o en conjunto, no excedan del monto equivalente al uno por ciento (1%) de las ventas consolidadas de la Emisora por los últimos doce meses, de conformidad con los últimos estados financieros consolidados, trimestrales internos o anuales auditados, de la Emisora más recientes que se tengan disponibles, o (ii) aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que la Emisora o, en su caso, la Subsidiaria Importante que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF en México aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso.

8. Avalistas Adicionales. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se divulguen al público los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(b) de esta sección, hacer que cualquier Subsidiaria que deba constituirse en Avalista conforme a la sección "Avalistas" más adelante, se constituya en Avalista con el fin de alcanzar el Requisito de Avaless Mínimos.

9. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes cumplan, con lo siguiente:

1. **Giro del Negocio.** No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias Importantes, consideradas en su conjunto.

2. **Fusiones, Ventas de Activos.** No fusionarse, disolverse o liquidarse, ni permitir que sus Subsidiarias Importantes se fusionen, disuelvan o liquiden, salvo por (i) fusiones en las que la Emisora o la Subsidiaria Importante, según sea el caso, sea la sociedad fusionante, (ii) fusiones en las que la sociedad que resulte de la fusión asuma las obligaciones de la Emisora o el Avalista, de ser el caso, o (iii) disoluciones y liquidaciones de Subsidiarias Importantes que la Emisora considere convenientes para el desarrollo de sus operaciones y que no tengan como consecuencia directa un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) No vender Activos Importantes, ni permitir que sus Subsidiarias Importantes vendan Activos Importantes, durante un ejercicio social, salvo por (i) ventas de inventarios en el curso normal de las operaciones, (ii) ventas de equipos obsoletos o descontinuados, o (iii) ventas de activos entre la Emisora y sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias.

3. **Operaciones con Afiliadas.** No celebrar operaciones con Afiliadas, salvo por (i) operaciones en el curso normal de las operaciones o transmisiones de marcas u otros derechos de propiedad industrial (en éste último caso, entre la Emisora y sus Subsidiarias y entre sus Subsidiarias) en términos de mercado, como si se hubieren realizado con un tercero, (ii) operaciones entre la Emisora y las Avalistas, (iii) operaciones entre Subsidiarias de la Emisora que no sean Avalistas, o (iv) transmisiones de marcas u otros derechos de propiedad industrial entre la Emisora y las Avalistas o entre Avalistas.

4. **Limitaciones al Pago de Dividendos.** No permitir que ninguna de sus Subsidiarias Importantes celebren ningún contrato que les imponga una restricción para pagar dividendos u otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones (i) legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, (ii) que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) que se impongan en contratos relacionados con la venta de una Subsidiaria en tanto dicha venta concluye, siempre y cuando dichas limitaciones o restricciones apliquen exclusivamente a dicha Subsidiaria que será vendida.

5. **Gravámenes.** No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias Importantes constituya, ningún Gravamen, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán

dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

2. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora divulga al público información sobre su situación financiera que sea incorrecta o falsa, en cualquier aspecto importante, y dicha información no se rectifica dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cualquier Funcionario Responsable hubiere tenido conocimiento de dicha situación.

3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1(a), 1(b), 4 y 9 de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, y (ii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 2(b), 2(c), 5, 6 y 7 de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier Deuda Importante que obligue a la Emisora o a sus Subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

5. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. Sentencias. Si se emite cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto con cualquier otra resolución judicial con dichas características, exceda de la cantidad de EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas), neta de cualquier cantidad que cubran cualesquier pólizas de seguro emitidas por compañías de seguros solventes que no disputen los términos de la cobertura, y dicha sentencia no sea pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha, en caso de que durante dicho periodo la misma no hubiere sido suspendida, cancelada o garantizada con motivo de su apelación.

7. Pagos de Cuotas. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias deja de pagar a su vencimiento las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, o las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, salvo por aquellos pagos que se estén disputando de buena fe mediante los procedimientos aplicables, se constituyan las reservas necesarias (en caso de que se requieran conforme a las NIF en México) y siempre y cuando dichos pagos no realizados no excedan en conjunto la cantidad de EUA\$60,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas).

8. Expropiación. Si la autoridad competente dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario o extraordinario alguno respecto de activos de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al veinte por ciento (20%) de los Activos Consolidados Totales, calculado en base a los últimos estados financieros consolidados de la Emisora trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y la Emisora o la Subsidiaria aplicable no utilizan la indemnización correspondiente para adquirir nuevos activos operativos o pagar pasivos dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad.

9. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

10. Requisito de Avaless Mínimos. Si en la fecha que ocurra treinta (30) Días Hábiles después de la fecha en que se entreguen los estados financieros auditados anuales consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(a) de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente los Certificados Bursátiles no se encuentran avalados por Avalistas que cumplan el Requisito de Avaless Mínimos, con base en dichos estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora.

11. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 5 o 9 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 u 11 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

Avalistas. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaless Mínimos.

En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá la facultad de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaless Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora mas recientes que se encuentren disponibles.

La Emisora (i) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de dichos cambios, publicará un aviso, vía EMISNET o cualquier medio que lo sustituya, en el que se describirán los cambios en las Avalistas conforme a lo anterior y que, en caso de que se hubieren incluido nuevas Avalistas, contendrá una opinión legal expedida por un abogado independiente (que lo acredite con la carta a que se refiere el Artículo 87 de las Disposiciones Generales) que se refiera a la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles frente a las nuevas Avalistas, así como a las facultades de quienes suscribirán el título en su nombre y representación, y (ii) una vez publicado dicho aviso, depositará en Indeval, tan pronto como sea posible y contra entrega del título que se encontrare depositado en ese momento, un nuevo título que refleje correctamente las sociedades que serán Avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la legislación aplicable, cualquier cambio en las Avalistas que suceda conforme a lo anterior surtirá efectos en la fecha en que la Emisora publique el aviso mencionado anteriormente.

Ningún cambio en las Avalistas constituirá novación de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, la Emisora o cualquier persona que tenga derecho a hacerlo.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o a las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el último párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

~~(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.~~

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Funciones del Representante Común. Banco INVEX, S.A., Institución de

Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias Importantes, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 1 de la sección "Obligaciones de Hacer", sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) firmar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse con la Emisora, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(6) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV e Indeval, sobre el pago de los intereses conforme a los Certificados Bursátiles;

(8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen las

disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades de principal e intereses al amparo del presente título sean pagadas en su totalidad.

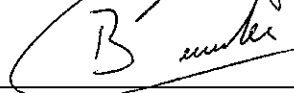
El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 27 (veintisiete) páginas y se suscribe por la Emisora, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 15 de junio de 2009.

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y
Finanzas

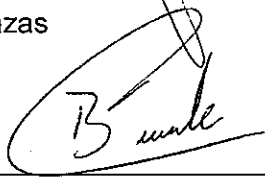
A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized letter 'B' followed by the name 'Quiroz' in a cursive script.

Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

POR AVAL

BIMBO, S.A. DE C.V.

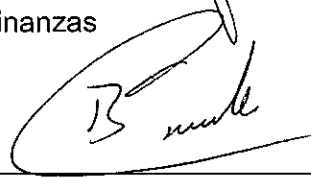
Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

BIMBO BAKERIES USA INC.

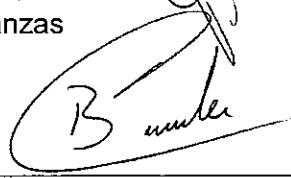
Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

BARCEL, S.A. DE C.V.

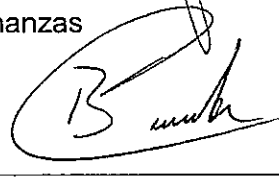
Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

BIMBO FOODS INC.


Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO**



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Junio 8, 2009

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000,
Col. Desarrollo Santa Fe,
C.P. 01210, México, D.F.

At'n: Lic. Roberto Cejudo Pascual

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 3 de junio de 2009.

En relación a la calificación asignada a un Programa de Certificados Bursátiles de **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto acumulado de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión la cual les fue comunicada en nuestra Carta Calificación del 29 de mayo de 2009, nos permitimos informarles que con fecha 9 de junio de 2009 estamos asignando a una tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra 'BIMBO 09U', por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) equivalentes en Unidades de Inversión (UDIs), a un plazo de hasta 7 años, a tasa fija, la cual pretenden efectuar al amparo de este programa, una calificación de:

AA(mex) (Doble A) La cual significa: **Muy alta calidad crediticia**. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestras Cartas Calificación correspondientes a la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles denominadas 'BIMBO 09' y 'BIMBO 09-2' de fecha 29 de mayo de 2009, no podrán exceder en conjunto al momento de las disposiciones de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Antecedentes:

La empresa se constituyó el 15 de junio de 1966 mediante Escritura 10,670, ante el Lic. Tomás O'Gorman, Titular de la Notaría número 96 del Distrito Federal, bajo la denominación Promoción de Negocios, S.A., quedando inscrito en el Registro Público de Comercio, en la Sección de Comercio, con el número 299, a fojas 377, volumen 636, libro tercero.

Posteriormente cambió el nombre a Grupo Industrial Bimbo, S.A., según consta en Escritura 20,499 de fecha 16 de enero de 1978, quedando inscrito en el Registro Público del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, con el número 126, a fojas 132, volumen 1,051, libro tercero.

Posteriormente, el 24 de agosto de 1999 mediante Escritura 35,462 se cambia la denominación a Grupo Bimbo, S.A. de C.V., quedando inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 9,506 con fecha 3 de septiembre de 1999.

Finalmente, el 16 de noviembre de 2006 mediante Escritura 30,053 se modifica la denominación a Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., quedando inscrito en el Registro Público del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, con el folio mercantil número 9,506 con fecha 6 de diciembre de 2006.

Fundamentos:

Ver Anexo I

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

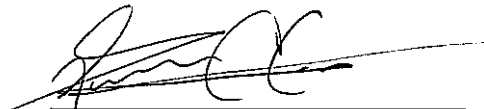
En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Víctor M. Villarreal Garza
Senior Director



Roberto Guerra Guajardo
Director

Recibí de Conformidad
GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Anexo I Fundamentos

Grupo Bimbo es una de las empresas de panificación más grandes del mundo. Con más de 100 plantas y 800 centros de distribución localizados en 18 países de América, Europa y Asia, Bimbo se dedica a la fabricación, distribución y venta de una gama de alrededor de 5,000 productos, como pan de caja, galletas, pasteles, tortillas, botanas saladas y dulces, entre otros, los cuales son comercializados bajo más de 150 marcas diferentes (Bimbo, Marinela, Tía Rosa, Mrs. Baird's, Oroweat, Barcel, Ricolino y otras) a través de su amplia red de distribución (más de 41,000 rutas llegando a más de 1.8 millones de puntos de venta). En México la compañía es líder en la industria de panificación, y ocupa el 2º lugar en los mercados de botanas saladas, galletas y dulces.

Las calificaciones de Bimbo se fundamentan en el liderazgo de la empresa en la industria de panificación global, su fuerte posicionamiento de marca dentro de los mercados en los que tiene presencia y su importante sistema de distribución, el cual le permite atender a más de 1 millón de puntos de venta con una fuerte red de distribución de más de 40,000 rutas, posicionando a Bimbo como una de las empresas con mayor penetración de mercado en las regiones donde participa. La empresa cuenta con un extenso portafolio de marcas y productos, el cual, junto con la diversificación geográfica, le dan flexibilidad para aminorar los efectos de eventos económicos adversos.

De igual forma, la calificación refleja la estabilidad del sector en el cual la empresa participa. Si bien el entorno económico actual es complicado, Fitch considera el sector de alimentos empacados es estable y menos expuesto a ciclos negativos, lo cual deberá aminorar el impacto negativo en la generación de la empresa.

El 23 de enero de 2009 las calificaciones de Bimbo fueron ajustadas a la baja como resultado del cierre de la adquisición del negocio de panificación de Weston Foods, Inc. (WFI) a Dunedin Holdings, subsidiaria de George Weston Limited, por parte de Bimbo y el efecto de apalancamiento que esta tuvo sobre su estructura de capital. El monto total de la transacción ascendió a US\$2,505 millones, de los cuales US\$2,380 corresponden a las operaciones de WFI y US\$125 millones a activos financieros relacionados con la operación. La adquisición comprende 22 plantas, más de 4,000 rutas de distribución y un portafolio de marcas "premium". Con la adquisición, Bimbo se convierte en el mayor jugador global en la industria de la panificación, con ingresos estimados en base pro-forma de US\$9,633 millones y una generación de EBITDA de US\$1,125 millones.


Operativamente, la transacción es positiva para Bimbo, ya que fortalece su posicionamiento geográfico y comercial en el mercado de Estados Unidos. Con la compra, Bimbo acelera el proceso de consolidación de la industria y crea una sólida presencia nacional, lo cual le permitirá contar con mayores economías de escala y eficiencias. Adicionalmente las operaciones de WFI, las cuales están concentradas principalmente en la región Noreste de E.U., se complementan de muy buena forma con el negocio actual de Bimbo en E.U., e implican riesgos mínimos en la integración. La fuerte presencia de WFI en mercados poco atendidos por Bimbo ayudará a incrementar la penetración de su portafolio de productos, incluyendo los productos enfocados hacia el mercado hispano.

Asimismo, la transacción brinda una mayor diversificación geográfica en la generación de ingresos y EBITDA y aumenta los flujos provenientes de un país con calificación AAA. En base pro-forma para la empresa combinada, las operaciones de Estados Unidos representarían cerca del 40% de las ventas y el 28% del EBITDA consolidado de la empresa comparado con 22% de las ventas y 5.5% del EBITDA que se generó en Estados Unidos durante el 2008. Asimismo, la integración de WFI ayudará a mejorar la rentabilidad de las operaciones en E.U. ya que esta cuenta con márgenes EBITDA más elevados que los prevalecientes en las operaciones de Bimbo en este mercado. Al cierre del primer trimestre de 2009, el margen de EBITDA de Bimbo para sus operaciones de Estados Unidos, que incorporan los resultados de WFI a partir del 21 de enero de 2009, fueron de 10.1%, comparado con 2.4% para el mismo periodo en 2008.


Dado que la transacción fue financiada en su mayor parte con deuda, la estructura de capital muestra un incremento significativo en el apalancamiento de la empresa, provocando un deterioro en los indicadores

FitchRatings

financieros. Al cierre de la compra, el indicador de Deuda Total a EBITDA pro-forma, considerando la deuda y generación adicional será ligeramente arriba de 3.0 veces (x) comparado con 0.7x que se tenía al cierre del 2007 y 1.1x al cierre de 2008. Si bien el indicador se encuentra elevado para la categoría de calificación actual, nuestro análisis considera que la empresa tendrá la capacidad generar flujo de efectivo para destinarlo a reducción de deuda. Históricamente, la empresa ha seguido una estrategia financiera conservadora, manteniendo niveles de endeudamiento moderados y buenos niveles de caja y esperamos que estrategia se conserve en el futuro.



Al 31 de marzo de 2009, la deuda de corto plazo totalizaba Ps\$10,773 millones, representando el 24% de la deuda total de la empresa. Los recursos de la emisión de certificados bursátiles serán destinados al refinanciamiento de pasivo con costo de corto plazo, el cual está principalmente compuesto por un crédito puente de US\$600 millones obtenido para la adquisición. Fitch estima que Bimbo será capaz de refinanciar exitosamente sus vencimientos y mejorar el perfil de deuda dada su sólida capacidad de generación de flujos de efectivo y buen acceso a amplias fuentes de fondeo.



STANDARD & POOR'S

México D.F. a 8 de junio de 2009

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma # 1000
Col. Desarrollo Santa Fe
01210 México, D.F.

Estimados Señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo (clave de pizarra BIMBO09U) por la cantidad de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100, M.N.) a tasa fija, en pesos o su equivalente en unidades de inversión, con una vigencia de hasta siete años, y que se encuentra bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles hasta por la cantidad de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100, M.N.), y que está en proceso de aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para ampliar el monto autorizado hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100, M.N.), recursos que se destinarán para el refinanciamiento de pasivos existentes, y en el entendido de que el monto de esta emisión sumado con el de las Primera y Segunda Emisiones, no excederá la cantidad \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100, M.N.), que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo el nombre de Promoción de Negocias, S.A., mediante Escritura Pública número 10,670 de fecha 15 de junio de 1966, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 8 de julio de 1966, bajo el número 299, volumen 636, Libro 3, a Fojas 377. La empresa cambió su denominación social por Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. mediante la escritura No. 30,053 de fecha 16 de noviembre de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico No. 9506 del 6 de diciembre de 2006.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación asignada es 'mxAA+'. Es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Se adjunta el fundamento de **Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.** La perspectiva es negativa.


Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Asimismo, se les informa que el presente dictamen sustituye al anterior firmado con fecha 3 de junio de 2009.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.


Santiago Carniado


José Coballasi



Moody's de México S.A. de C.V.

Institución Calificadora de Valores
Av. Paseo de las Palmas #405 - 502
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

MDYSMX/CB/663

ABRIL 29, 2009

SR. ROBERTO CEJUDO PASCUAL

TESORERO CORPORATIVO
GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 1000
COLONIA DESARROLLO SANTA FE
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
01210 MÉXICO, D.F.

**ASUNTO: CALIFICACIÓN DE LA TERCERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA
REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
AUTORIZADO POR LA CNBV EL 23 DE SEPTIEMBRE 2008.**

ESTIMADO SR. CEJUDO:

En respuesta a su solicitud de asignación de calificaciones a ciertas emisiones al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles (el Programa) de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (Bimbo), autorizado por la CNBV el 23 de septiembre del 2008, con una vigencia de 5 (cinco) años y un monto total autorizado de hasta \$7,500,000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100) o su equivalente en unidades de inversión (UDIs), que se encuentra en proceso de ampliación por unos adicionales \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100) o su equivalente en UDIs para llegar a \$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100) o su equivalente en UDIs, hemos analizado la información que nos enviaron al efecto, con los siguientes resultados:

A la tercera emisión de certificados bursátiles que Bimbo pretende colocar al amparo del Programa (Clave de Pizarra BIMBO 09U) le han sido asignadas las siguientes calificaciones de largo plazo:

**Baa2 en escala global (moneda local) y
Aa2.mx en Escala Nacional de México.
La perspectiva es negativa.**

Los emisores o las emisiones calificadas como Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos. Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caa.mx (por ejemplo, Aa2.mx). El modificador 2 indica una categoría intermedia de esa misma categoría de calificación genérica.

La tercera emisión, a tasa real con un plazo de 7 (siete) años y denominada en UDIs, pudiera ser emitida de manera simultánea con otros certificados bursátiles al amparo del Programa (ver cartas de calificación correspondientes: BIMBO 09 y BIMBO 09-2). El monto conjunto de dichas emisiones no podrá exceder de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 MN) o su equivalente en UDIs.

Moody's espera que Bimbo utilice los recursos netos obtenidos de estas emisiones para reducir el monto insoluto de su crédito puente por una cantidad en pesos y dólares americanos equivalente a \$600,000'000.00 de dólares americanos, el cual la empresa usó para financiar una parte de su adquisición de Weston Foods, Inc. en enero del 2009.

FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN:

Las calificaciones de Baa2 y Aa2.mx están basadas principalmente en la expectativa de que Bimbo mantendrá una sólida y estable generación de flujo de efectivo libre, soportada por el liderazgo y la alta rentabilidad de su negocio mexicano de bienes de panificación, la fortalecida posición de negocio de la empresa en los Estados Unidos y su mejorada diversificación geográfica tras el cierre de la adquisición de Weston Foods, así como la expectativa de que la empresa mantendrá prudentes políticas financieras.

Estas fortalezas crediticias se neutralizan parcialmente por el relativamente alto apalancamiento que mantiene Bimbo actualmente en comparación con otros corporativos mexicanos calificados en el nivel Baa, debido a que la mayor parte de la reciente adquisición de Weston Foods fue financiada con deuda. Sin embargo, las calificaciones incorporan la expectativa de que la empresa se enfocará en la reducción de su deuda en los próximos años y en que un sólido flujo de efectivo libre le permitirá regresar relativamente pronto a métricas crediticias más adecuadas para sus actuales categorías de calificación de Baa2 y Aa2.mx, incluyendo un indicador ajustado de Deuda/EBITDA por debajo de 2.5 veces (comparado con 3.5 veces pro forma en 2008).

En cuanto a desafíos operativos, notamos que las operaciones en Centro y Sudamérica y el oeste de los Estados Unidos mantienen una baja rentabilidad que -- aunque muestra ciertas tendencias positivas en años recientes -- continúa diluyendo los márgenes consolidados de la compañía.

La confirmación de las calificaciones en Baa2 y Aa2.mx (ver evento relevante emitido a través de EMISNET el 28 de mayo del 2009) refleja la opinión de Moody's de que las reservas de efectivo de Bimbo, el flujo libre de efectivo esperado y los recursos potenciales derivados de las emisiones propuestas deberían cubrir la mayor parte de sus necesidades de refinanciamiento de corto plazo. Estas últimas en su mayoría se deben al vencimiento de un crédito puente por \$600 millones de dólares en enero del 2010, el cual la compañía utilizó como parte del financiamiento por \$2,300 millones de dólares para su adquisición de Weston Foods. Moody's también considera que en caso de necesitarlo, Bimbo podría acceder a fuentes de financiamiento externas alternas a las notas propuestas para hacer frente al vencimiento del crédito puente.

Moody's espera que Bimbo mantenga una sólida generación de flujo de efectivo libre en el futuro previsible, a pesar de las difíciles condiciones de mercado, los mayores costos por intereses y ciertas inversiones adicionales de integración principalmente relacionadas con proyectos requeridos para alinear las plataformas de TI de Weston Foods. Al 31 de marzo del 2009, Bimbo tenía \$4,700 millones de pesos (\$332 millones de dólares) en caja, del cual estimamos un 85% era disponible para reducción de deuda. En los doce meses terminados el 31 de marzo del 2009, la compañía generó flujo de efectivo libre después de inversiones en capital y dividendos por \$2,000 millones de pesos (\$166 millones de dólares). La compañía mantiene disponibles \$150 millones de dólares bajo unas líneas de crédito comprometidas bilaterales con vencimiento en julio del 2009 y mayo del 2010.

Moody's observa que la liquidez de Bimbo está en parte afectada por exposiciones de tipo de cambio dentro de su estructura de deuda. Una significativa depreciación del peso mexicano ante el dólar respecto al nivel actual del tipo de cambio podría presionar los márgenes de seguridad bajo las restricciones contractuales (covenants) establecidas en los contratos de sus principales líneas de crédito si cerca de la mitad de la deuda de Bimbo continuara denominada en dólares (estimado por Moody's pro forma para los certificados bursátiles propuestos), mientras que solo un tercio del EBITDA pro forma se genera en dólares.

La perspectiva negativa refleja principalmente necesidades de refinanciamiento adicionales y un probable incremento en el gasto financiero que la compañía posiblemente tendrá que atender dependiendo del tamaño de la emisión propuesta y el nivel de flujo libre de efectivo, debido al vencimiento en julio del 2010

de un crédito revolvente de cinco años por \$600 millones de dólares. Dado el bajo costo de este crédito, un refinanciamiento bajo las actuales condiciones de mercado podría resultar en un gasto financiero mayor y una cobertura de intereses más débil.

La perspectiva podría estabilizarse si estas necesidades de refinanciamiento adicionales estuvieran cubiertas por la emisión de deuda propuesta y la generación de flujo libre de efectivo de los próximos trimestres, o bien por medio de la contratación de financiamientos externos adicionales. Las calificaciones podrían bajar si el vencimiento no está suficientemente cubierto para finales del 2009 o principios del 2010. La última acción de calificación de Bimbo fue el 22 de enero del 2009, cuando Moody's bajó las calificaciones de Bimbo a Baa2/Aa2.mx de Baa1/Aaa.mx tras el cierre de la adquisición de Weston Foods. En ese momento, todas las calificaciones quedaron en revisión para posible baja debido al riesgo de refinanciamiento proveniente principalmente de la línea de crédito puente de la compañía por \$600 millones de dólares.

La principal metodología para calificar a Bimbo es la referente a la industria de productos empacados (Global Packaged Goods Rating Methodology), la cual se encuentra disponible en www.moody.com bajo el directorio de Credit Policy & Methodologies, en el subdirectorio de Ratings Methodologies. Otras metodologías y factores que pudieron haber sido considerados al calificar a este emisor también se encuentran disponibles en el directorio de Credit Policy & Methodologies directory. Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá las calificaciones actualizadas, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide única y exclusivamente para el registro de la tercera emisión al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles al que se hace referencia esta carta.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



**SEBASTIAN HOFMEISTER
VICE PRESIDENT, SENIOR ANALYST
CORPORATE FINANCE GROUP
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

C.c.p.- Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Mismo fin
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México.- Mismo fin

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

4. Opinión Legal

México, Distrito Federal, a 28 de mayo de 2009

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de certificados bursátiles hasta por un monto de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Programa"), para la emisión de certificados bursátiles (los "Valores"), establecido por Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/17722/2008, de fecha 23 de septiembre de 2008, (ii) la solicitud de ampliación del monto autorizado del Programa en un monto adicional de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión para llegar a un total de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, y (iii) la primera, segunda y tercera emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa que tiene contemplado llevar a cabo el Emisor, cuyos certificados bursátiles serán avalados por sus subsidiarias Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc., (las "Avalistas").

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008 y 27 de enero de 2009 (las "Disposiciones de Carácter General") y al Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia fotostática de la escritura pública número 10,670 de fecha 15 de junio de 1966, otorgada ante el Lic. Tomás O'Gorman, en aquél entonces titular de la Notaría Pública No. 96 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la sección de comercio, con el número 299, a fojas 377, volumen 636, libro tercero el día 8 de julio de 1966, mediante la cual se constituyó el Emisor bajo la denominación de Promoción de Negocios, S.A.

(b) copia fotostática de la escritura pública No. 30,053 de fecha 16 de noviembre de 2006, otorgada ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público No. 146 de la Ciudad México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 9,506 el día 6 de diciembre de 2006, en la cual se hacen constar los estatutos sociales en vigor del Emisor;

(c) copia fotostática de la escritura pública número 30,539, de fecha 24 de mayo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público No. 146 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 9,506 el día 10 de julio de 2007, mediante la cual se otorgó a favor del Sr. Guillermo Jorge Quiroz Abed, (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos para ser ejercidos en nombre y representación del Emisor;

(d) copia fotostática de la escritura pública número 30,627, de fecha 8 de junio de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público No. 146 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 9,506 el día 23 de agosto de 2007, mediante la cual se otorgó a favor del Sr. Luis Miguel Briola Clément, (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos para ser ejercidos en nombre y representación del Emisor;

(e) copia fotostática de la escritura pública número 89,566, de fecha 7 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,114, el 29 de noviembre 2001, en la que consta la constitución por escisión de la sociedad denominada Bimbo, S.A. de C.V;

(f) copia fotostática de la escritura pública número 43,338, de fecha 13 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 8 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,114, el 22 de julio de 2003, en la que consta la modificación de los estatutos sociales de Bimbo, S.A. de C.V;

(g) copia fotostática de la escritura pública número 30,058, de fecha 15 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,114, el 25 de enero de 2005, mediante la cual se otorgó a favor del Sr. Luis Miguel Briola Clément, (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos para ser ejercidos en nombre y representación de Bimbo, S.A. de C.V;

(h) copia fotostática de la escritura pública número 23,881, de fecha 6 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,114, el 23 de mayo de 2002, mediante la cual se otorgó a favor del Sr. Guillermo Jorge Quiroz Abed, (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos para ser ejercidos en nombre y representación de Bimbo, S.A. de C.V;

(i) copia fotostática de la escritura pública número 89,565, de fecha 7 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,615, el 14 de diciembre de 2001, en la que consta la constitución por escisión de la sociedad denominada Barcel, S.A. de C.V;

(j) copia fotostática de la escritura pública número 43,337, de fecha 13 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 8 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,615, el 24 de junio de 2003, en la que consta la modificación de los estatutos sociales de Barcel, S.A. de C.V;

(k) copia fotostática de la escritura pública número 30,059, de fecha 15 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerma, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 1652 * 11, el 7 de febrero de 2005, mediante la cual se otorgó a favor del Sr. Luis Miguel Briola Clément, (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos para ser ejercidos en nombre y representación de Barcel, S.A. de C.V;

(l) copia de la escritura pública número 23,880, de fecha 6 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 282,615, el 23 de mayo de 2002, mediante la cual se otorgó a favor del Sr. Guillermo Jorge Quiroz Abed (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos para ser ejercidos en nombre y representación de Barcel, S.A. de C.V;

(m) copia fotostática de la escritura pública número 136,782 de fecha 7 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la protocolización del poder especial otorgado en el extranjero por Bimbo Bakeries USA Inc. a favor de los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed, Luis Fernando Sampson Riquelme y Luis Miguel Briola Clément, para ser ejercido individualmente o conjuntamente, el cual incluye, facultades para actos de administración así como facultades para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

(n) copia fotostática de la escritura pública número 136,783 de fecha 7 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la protocolización del poder especial otorgado en el extranjero por Bimbo Foods, Inc. a favor de los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed, Luis Fernando Sampson Riquelme y Luis Miguel Briola Clément para ser ejercido individualmente o conjuntamente, el cual incluye, facultades para actos de administración así como facultades para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

(o) copia fotostática de la escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número 138 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201, el 28 de marzo de 2007, en la que constan las facultades otorgadas por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, institución que actuará como Representante Común de los tenedores de los Valores (el "Representante Común"), a favor de sus delegados fiduciarios, Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, con facultades individuales para actos de administración y para girar, aceptar, suscribir librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito;

(p) el proyecto de los títulos que documentarán la primera, segunda y tercera emisiones de los Valores, los cuales se han presentado por el Emisor; y

(q) copia fotostática de la escritura pública número 32,524 de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público No. 146 de la Ciudad México, Distrito Federal, mediante la cual se protocolizó el acta de sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 16

de octubre de 2008, aprobando, entre otras cosas, la emisión de certificados bursátiles hasta por EUA \$2,600 millones de dólares o su equivalente en cualquier otra moneda, con el fin de refinanciar total o parcialmente los financiamientos contraídos por el Emisor para la adquisición de Weston Foods, Inc.

Para emitir la presente opinión, hemos asumido (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed y Luis Miguel Briola Clément, (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor, Bimbo, S.A. de C.V. y Barcel, S.A. de C.V., contenidos en las escrituras pública antes mencionadas no han sufrido modificaciones, (iv) que a la fecha de la presente, Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc, no han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed y Luis Miguel Briola Clément Riquelme, (v) que el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, y (vi) que todas las autorizaciones relacionadas con la oferta de los Valores estarán en vigor, que el depósito de los títulos que documentarán los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., se llevará a cabo, y que los Valores serán suscritos por parte del Emisor y cada una de las Avalistas, conjuntamente por los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed y Luis Miguel Briola Clément Riquelme. Para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor, las Avalistas y/o el Representante Común).

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.
2. Los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed y Luis Miguel Briola Clément cuentan con facultades suficientes para firmar, conjuntamente, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

3. Los señores Guillermo Jorge Quiroz Abed y Luis Miguel Briola Clément cuentan con facultades suficientes para firmar, conjuntamente, los títulos que representen los Valores en nombre y representación de Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA, Inc y Bimbo Foods Inc.

4. Cada uno de los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, cuenta con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Valores, individual o conjuntamente, en nombre y representación del Representante Común, para efectos de aceptar su encargo.

5. En base a lo dispuesto en el acta de sesión del consejo de Administración del Emisor mencionado en el inciso (q) anterior, la emisión de los Valores ha sido válidamente aprobada por el Consejo de Administración del Emisor.

6. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados legalmente facultados del Emisor y el depósito de los títulos que representen los Valores en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los Valores constituirán una obligación válida del Emisor y las Avalistas, exigible al Emisor y las Avalistas de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general; y

(b) de conformidad con las leyes aplicables, ciertas deudas del Emisor y las Avalistas (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores.

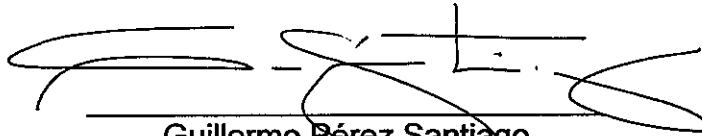
La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos a nuestra opinión de fecha 13 de mayo de 2009 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

RITCH MUELLER, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Pérez Santiago', is written over a horizontal line.

Guillermo Pérez Santiago
Socio

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)